

2. Actualización de la normativa vigente de aplicación. La AAI, sus modificaciones y actualizaciones hacen referencia a varias normas ya derogadas, tales como la ya derogada Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, el Real Decreto 653/2003, 30 mayo, derogado por la letra a) de la disposición derogatoria única del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación ("B.O.E." 19 octubre), el 20 de octubre de 2013, el Real Decreto 952/1997 derogado por el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, etc,...
3. Actualización de los Anexos de la AAI.
4. Los valores límite de emisión actualizados de emisiones atmosféricas, ruidos y vertidos.

**Cuarto.-** Según el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su disposición transitoria primera:

La Oficina Técnica de Control Ambiental de la Contaminación llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

Las revisiones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.2 y 3 de este Real Decreto Ley y para aquellas instalaciones de combustión acogidas a los mencionados mecanismos de flexibilidad incorporando las prescripciones que en estos mecanismos se estipulen.

**Quinto.-** Según el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su disposición transitoria primera, se considerarán actualizadas las autorizaciones actualmente en vigor que contengan prescripciones explícitas relativas a:

- a) Incidentes y accidentes, en concreto respecto a las obligaciones de los titulares relativas a la comunicación al órgano competente y la aplicación de medidas, incluso complementarias, para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles accidentes e incidentes;
- b) El incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones ambientales integradas;
- c) En caso de generación de residuos, la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 4.1.b);
- d) En su caso, el informe mencionado en el artículo 12.1.f) de esta ley, que deberá ser tenido en cuenta para el cierre de la instalación;
- e) Las medidas a tomar en condiciones de funcionamiento diferentes a las normales;
- f) En su caso, los requisitos de control sobre suelo y aguas subterráneas;
- g) Cuando se trate de una instalación de incineración o co-incineración: